

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8143, que denomina "Santa Cruz," la Fortaleza del Ejército Nacional de El Seibo.

G. O. No. 8695, del 22 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8143

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Fortaleza del Ejército Nacional, de El Seibo, se denominará en lo adelante "Santa Cruz".

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el artículo 1 del Decreto No. 4404, de fecha 15 de diciembre de 1958.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado